



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 222, fecha: miércoles, 19 de Noviembre de 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2025

BDNS (Identif.): 868635

Extracto del Acuerdo de 11 noviembre 2025 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 4), aprobando el EXPEDIENTE 6246/2025.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

“4.- EXPEDIENTE 6246/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de sus competencias en materia cultural, viene desarrollando diversas iniciativas de apoyo y promoción de las actividades musicales en el ámbito provincial y local, reconociendo el papel relevante que desempeñan las bandas y asociaciones de música asimiladas a este formato en la dinamización cultural de los municipios, la conservación del patrimonio musical y la participación ciudadana.



En la convocatoria anterior, parte del crédito presupuestado no llegó a ejecutarse debido a la dificultad de cumplimiento de algunos requisitos por parte de las bandas de menor tamaño o con menor estructura administrativa. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso a estas ayudas, se considera necesario revisar y adaptar las bases reguladoras, flexibilizando determinados criterios y aprobando una segunda convocatoria pública de subvenciones, destinada a las bandas y asociaciones musicales asimiladas a este formato activas de la provincia de Guadalajara, para fomentar su actividad cultural durante el ejercicio 2025 y garantizar su sostenibilidad. Quedando excluidas de la presente convocatoria las bandas de música y asociaciones musicales que ya hayan resultado beneficiarias en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de fecha 6 de agosto de 2025.

Vistos los informes de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales asimiladas a este formato de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025, cuya normativa forma parte de este expediente, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar el gasto de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a que ascienden la convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334.48928 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

Tercero. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025

Las bandas de música y asociaciones de música asimiladas a este formato constituyen una parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Guadalajara. Su participación en actos culturales, festivos, conmemorativos y religiosos refuerza la identidad local, fomenta la participación ciudadana y contribuye a la formación musical, especialmente en el medio rural.

No obstante, muchas de estas agrupaciones afrontan dificultades económicas que comprometen su continuidad, debiendo hacer frente a gastos de reparación de instrumentos, adquisición de vestuario, desplazamientos y formación, sin contar



con recursos suficientes por parte de los ayuntamientos, especialmente en municipios con menor capacidad financiera.

En la convocatoria anterior, una parte del crédito presupuestado no llegó a ejecutarse debido a que algunos de los requisitos establecidos resultaron difíciles de cumplir para las bandas de menor tamaño o con menor estructura administrativa. Por ello, la Diputación Provincial, en su afán de garantizar la igualdad de oportunidades y de llegar efectivamente a todas las bandas que dinamizan la vida cultural de los municipios más pequeños, considera necesario revisar y adaptar las bases de la convocatoria, flexibilizando determinados criterios para facilitar el acceso a las ayudas.

La Diputación de Guadalajara, en el marco de sus competencias de apoyo a los municipios (art. 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local) y en cumplimiento del mandato constitucional de promoción del acceso a la cultura (art. 44 CE), impulsa esta convocatoria con el propósito de apoyar a las bandas de música y asociaciones musicales como motor cultural y herramienta de cohesión social en el territorio provincial.

De este modo, se pretende garantizar la sostenibilidad de estas formaciones, reforzar su labor educativa y cultural, y contribuir al desarrollo cultural equilibrado de la provincia, prestando especial atención a las agrupaciones radicadas en municipios de menor población.

1ª. - OBJETO Y FINALIDAD

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a bandas y asociaciones musicales asimiladas a este formato de la Provincia de Guadalajara con personalidad jurídica propia, con el objeto de sufragar parte de los costes de la organización de certámenes y encuentros, cursos, seminarios u otras actividades formativas, así como los gastos de funcionamiento general.

A tal efecto, se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como:

- Gastos de dirección musical y profesorado de formación.
- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopidora, de difusión y cartelería.
- Gastos derivados de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Desplazamientos a los conciertos comprometidos.
- Gastos de gestión, con un límite de gastos, 500 euros máximo.
- Cualesquiera que sean relativos al funcionamiento general de la banda de música.

2ª. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico



de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.

- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
 - El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

3ª. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música y asociaciones musicales asimiladas a este formato activas de la provincia de Guadalajara, que cuenten con personalidad jurídica propia o que dependan directamente de un ayuntamiento, en cuyo caso la solicitud deberá ser presentada por la entidad local correspondiente. Se considerarán activas aquellas bandas compuestas por al menos 15 miembros.

A efectos de esta subvención, se entiende por bandas de música o asociaciones



musicales asimiladas a este formato a los conjuntos musicales que interpretan música ligera en el ámbito local y se compone generalmente de instrumentos de viento y percusión.

Quedan excluidas de la presente convocatoria charangas, grupos de tambores y cornetas, bandas militares, bandas de jazz o Big Bang, grupos de batukada y bandas de espectáculos.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las bandas de música y asociaciones musicales que hayan obtenido subvención en la primera convocatoria convocada mediante publicación en el BOP nº 150 de fecha 6 de agosto de 2025.

Requisitos

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c. Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara.
- d. Contar con un número mínimo de 15 miembros activos en el momento de la solicitud. Esta justificación se realizará mediante un vídeo grabado por la propia agrupación, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener una duración mínima de 30 segundos y máxima de 3 minutos.
 - Mostrar de forma clara y continua a todos los músicos integrantes de la banda reunidos en un ensayo, actuación o presentación conjunta.
 - En el vídeo, deberá aparecer de manera visual y ordenada el conjunto completo de miembros activos, de forma que sea posible comprobar su número.
 - Se deberá incluir una breve presentación verbal o escrita en el vídeo, indicando el nombre de la banda, el municipio, y el nombre del responsable que certifique la grabación.
 - El vídeo deberá enviarse en formato digital (mp4, mov o avi) junto con el resto de la documentación de la solicitud.
- e. Certificación de actividad musical. certificado firmado por su presidente o representante legal, en el que conste el número de actuaciones realizadas en el año natural anterior a la convocatoria, especificando fechas y lugares de celebración.

Cuando la ayuda subvencionable incluya la realización de acciones formativas que impliquen la participación de formadores, la entidad solicitante deberá acreditar que dichas personas se encuentren dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, conforme a la normativa laboral vigente.

En el caso de que la ayuda subvencionable no contemple la impartición de formación ni genere gastos vinculados a formadores, no será exigible este requisito. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, en la que se indique expresamente la no



contratación o retribución de formadores.

4ª. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del año 2025.
- b. Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 28 de febrero de 2026.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d. Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la financiación del evento o actuación.
- f. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

5ª. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total de las subvenciones asciende a 70.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 334-48928 del vigente presupuesto.

6ª. - MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es> mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.

7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser



beneficiario de la subvención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 40 puntos, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de reparto.

Criterio	Puntuación máxima	Descripción
1. Trayectoria de la banda y nº de componentes	Hasta 5 puntos	Antigüedad, actividad ininterrumpida y mantenimiento de la plantilla musical.
2. Número de actuaciones en el municipio y en la provincia	Hasta 10 puntos	Se valorará el número de conciertos realizados en el último año, diferenciando entre actuaciones propias, institucionales y en otros municipios de la provincia.
3. Impacto cultural y social esperado	Hasta 8 puntos	Talleres, conciertos didácticos, clases abiertas, actividades intergeneracionales o en colaboración con otros agentes culturales o educativos.
4. Participación en redes o encuentros de bandas comarcales o provinciales	Hasta 6 puntos	Se reconocerá la implicación en intercambios, festivales, certámenes u otras actividades conjuntas dentro de la provincia.
5. Labor educativa y formativa propia	Hasta 8 puntos	Existencia y funcionamiento de escuela de música o grupo de formación vinculado a la banda. Se valorará el número de alumnos/as activos.
6. Compromiso con el patrimonio musical local o regional	Hasta 3 puntos	Recuperación, interpretación o difusión de música tradicional o repertorio histórico ligado a la provincia o al municipio.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 20 puntos, se les concederá un 80% de la cuantía solicitada.
- De 21 a 30 puntos, se les concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- De 31 a 40 puntos, se les concederá el 100% de la cuantía solicitada.

8ª. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención:

- Bandas o asociaciones de 15 a 30 personas, máximo 6.000€.
- Bandas o asociaciones de más de 30 personas, máximo 10.000€.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

9ª. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, están serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 11 de abril de 2025 y



las restantes formas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

- realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.
- Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
- Constatado que se cumplen todos los requisitos, las solicitudes serán remitidas a un órgano colegiado, para su estudio y valoración. El órgano colegiado, constituido al efecto, estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.
 - Vocales:
 - Jefa del Servicio de Cultura en funciones
 - Directora de la Banda Provincial
 - Técnico del Servicio de cultura.
 - Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

El órgano colegiado, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas formulará la propuesta de resolución, en dicha propuesta se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida. La Diputada de Cultura, a la vista de la propuesta de resolución provisional del órgano colegiado, la elevará a la Junta de Gobierno para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se baso en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse y los plazos para interponerlos.

10ª. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



11ª. – ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables, en consecuencia, no serán objeto de financiación instrumentos musicales, equipos técnicos, mobiliario y equipamiento informático.

Se considera gastos efectuados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar.

Los gastos financieros, los gastos de asesoramiento jurídico y los de administración son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, la cual deberá motivarse de forma adecuada.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

12ª. – PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Pago anticipado con retención.

Los beneficiarios de las subvenciones percibirán, en concepto de anticipo, el 100 por 100 de la subvención una vez resuelta definitivamente la convocatoria. A esta cantidad se le practicará una retención del 20 por ciento, en concepto de garantía, que les será abonada una vez justificada completa y debidamente la subvención.

2.- Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Los beneficiarios, conforme se determina en el punto 4º b) (obligaciones) de la convocatoria, deberán justificar las subvenciones concedidas antes del 28 de febrero de 2026, inclusive.

3.- Justificación de la subvención

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación



correspondiente, aportando la documentación que seguidamente se relaciona, y que debe ser incluida necesariamente, además de la cuenta justificativa:

- a. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Declaración responsable en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- d. Presentación de facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e. Acreditación del pago efectuada mediante cualquier medio admisible en derecho.
- f. Indicación, en su caso de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática. Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificarán mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.
- b. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300. Excepcionalmente, en las convocatorias o convenios, se podrá incrementar el límite de pagos en efectivo hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.



La cuenta justificativa se presentará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71 de viernes, 11 de abril de 2025.



ANEXO I

-SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025-

D./D^a _____, con
DNI _____ como representante de _____, con
CIF _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____, y considerando que cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria presentando un proyecto subvencionable por importe de _____ euros (€), y así de conformidad con lo previsto en las bases, adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Memoria descriptiva de las actuaciones (Anexo II)
- Ficha de Terceros (Anexo III)
- Acreditación del número de integrantes de la Banda (vídeo).
- Certificación actividad musical (certificado presidente).
- CIF
- Estatutos
- Acreditación contratación profesorado o declaración responsable expresa de no contratación o retribución de formadores.

Y, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
4. Que la entidad no ha sido sancionada ni está pendiente de resolución por infracción administrativa o penal que conlleve la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. Que todos los datos consignados en la solicitud, así como la documentación presentada, son ciertos.
6. Que se compromete a cumplir con las condiciones, obligaciones y finalidad establecidas en las bases de la convocatoria, en caso de resultar beneficiaria



de la ayuda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Guadalajara a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Representante legal de la entidad



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara - Ejercicio 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la banda o asociación musical:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Representante legal:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD

Alquiler de espacios / medios técnicos	_____ €
Honorarios de profesionales / docentes / técnicos	_____ €
Material musical / partituras	_____ €
Gastos de transporte o dietas	_____ €
Publicidad y difusión	_____ €
Otros (especificar)	_____ €
Total, actividad subvencionable	_____ €

1. TRAYECTORIA DE LA BANDA Y NÚMERO DE COMPONENTES (Criterio de valoración 1).

Año de constitución: _____

Número de miembros activos en la actualidad: _____

¿Dispone de escuela de música o grupo de formación asociado? ☐ Sí / ☐ No

N.º de alumnos/as en formación (si procede): _____

N.º de profesores/as contratados: _____

Descripción general (máx. 10 líneas):



2. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES (Criterio valoración 2)

Número total de actuaciones realizadas 2024

N.º	Fecha	Nombre del evento	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

Número de total de actividades previstas en 2025

N.º	Actividad prevista	Fecha aproximada	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

3. IMPACTO CULTURAL Y SOCIAL ESPERADO (Criterio valoración 3)

Describe brevemente el valor cultural, educativo y social de la actividad:

4. PARTICIPACIÓN EN REDES (Criterio valoración 4)

¿Existe colaboración con otros colectivos (centros educativos, asociaciones, bandas,



ayuntamientos, etc.)? ☐ Sí / ☐ No

¿Se participará en encuentros, festivales, certámenes? ☐ Sí / ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles:

5. LABOR EDUCATIVA Y FORMATIVA PROPIA (criterio valoración 5)

6. REPERTORIO TRADICIONAL O VINCULADO A LA PROVINCIA (criterio valoración 6)



En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(Presidente/a o representante legal de la entidad)

Sello de la entidad (si procede)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE						
CIF		RAZON SOCIAL						
DOMICILIO				Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																			
E	S																		

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación



de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Guadalajara a 13 de noviembre 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 0eba934ffe131264bef175793993b298a8e592b7